

EDICTO

N.º EXPEDIENTE: BAS-2019/1594

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado en fecha 5 de noviembre de 2019 la siguiente Resolución, que a continuación se transcribe íntegramente:

“DECRETO 1162/2019 - Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Benaguasil, a 5 de noviembre de 2019.

Don José Joaquín Segarra Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benaguasil, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que es necesaria la creación de una bolsa para proveer mediante contratación laboral interina una plaza de educador/a infantil, de la Escuela Infantil Municipal, así como para cubrir, por necesidades urgentes e inaplazables, puestos vacantes o atender necesidades puntuales de sustitución de las educadoras, sustituciones transitorias, acumulación o exceso de tareas.

Visto que para la iniciación de un procedimiento selectivo es necesaria la aprobación de las bases específicas por las que se va a regir el mismo.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2010 fueron aprobadas definitivamente las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 1, de fecha 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

Visto que las bases específicas deben ser aprobadas por el órgano competente, esto es, la Alcaldía-Presidencia, debiendo ser publicadas en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento, en la página web www.ajuntamentbenaguasil.es.

A la vista de ello, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las Bases específicas y convocar el procedimiento selectivo correspondiente a la creación de una bolsa para proveer mediante contratación laboral interina una plaza de educador/a infantil, de la Escuela Infantil Municipal, así como para cubrir, por necesidades urgentes e inaplazables, puestos vacantes o atender necesidades puntuales de sustitución de las educadoras, sustituciones transitorias, acumulación o exceso de tareas:



“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA PARA PROVEER MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL INTERINA UNA PLAZA DE EDUCADOR/A INFANTIL, DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular la constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para proveer mediante contratación laboral interina una plaza de educador/a infantil, de la Escuela Infantil Municipal, así como para cubrir, por necesidades urgentes e inaplazables, puestos vacantes o atender necesidades puntuales de sustitución de las educadoras, sustituciones transitorias, acumulación o exceso de tareas que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la presente bolsa.

En la presente convocatoria regirán las presentes bases específicas, así como las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas mediante acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010, y publicadas en la página web del Ayuntamiento (www.benaguasil.com) y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia número 1 del 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos especificados en la Base General tercera, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, así como el siguiente requisito específico, que deberá cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso en el momento de la toma de posesión:

Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Superior en Educación Infantil o cualquiera de las enumeradas en el art. 11 del Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell, que establece las titulaciones que debe poseer el personal que presta atención educativa directa al alumnado en los centros de Educación Infantil de primer ciclo, que son las siguientes:

- a) Título de Maestro con la especialización en Educación Infantil, o título de Grado equivalente.
- b) Técnico especialista en Jardín de Infancia.



- c) Técnico superior en Educación Infantil.
- d) Los profesionales que hayan obtenido la especialización y la habilitación de acuerdo con la [Orden de 11 de enero de 1996, del Ministerio de Educación y Ciencia](#).
- e) Los profesionales que cumplan los requisitos contemplados en la [Orden de 11 de octubre de 1994](#) para centros de Educación Infantil de primer ciclo.
- f) Maestros que hayan adquirido la habilitación para la provisión de vacantes de naturaleza laboral en Escuelas Infantiles de la Generalitat.
- g) Educadores que hayan adquirido la habilitación para la provisión de vacantes en Escuelas Infantiles de la Generalitat.

TERCERA. - Publicidad de las Bases y Convocatoria.

Las Bases, tras su aprobación, se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Benaguasil.

El Edicto de aprobación de las Bases y de la Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Benaguasil. (www.ajuntamentbenaguasil.es)

CUARTA. - Solicitud y derechos de examen.

Los/as interesados/as deberán presentar la correspondiente instancia, que estará disponible en la página web, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web y en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, tal y como indica la Base General cuarta. En la instancia, las personas solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Los derechos de examen para tomar parte en el proceso serán de 25 euros, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actividad Administrativa de Realización de Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del Ayuntamiento, B-XII, artículo 6. El pago de los derechos de examen se harán efectivos mediante pago o transferencia bancaria al número de cuenta que esta Corporación tiene en la entidad bancaria **Santander**, cuenta: **IBAN ES86 0030 3062 5308 7000 0271** en el que se indicará al puesto que se opta.

Junto a la instancia, será imprescindible aportar:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.



QUINTA. - Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como la composición nominal del tribunal calificador.

En esta Resolución, que se anunciara en el Tablón de Edictos y pagina web del Ayuntamiento, se indicaran las causas de exclusión otorgándose un plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, para formular reclamaciones o la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación y reclamaciones, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Edictos y pagina web del Ayuntamiento. En dicha Resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del órgano de selección.

SEXTA-. Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre y constará de dos fases:

Primera fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en dos ejercicios:

Primer ejercicio obligatorio y eliminatorio: Consistirá en una prueba tipo test, de 35 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, siendo solo una de ellas correcta, sobre las materias del temario. La duración máxima de este ejercicio será de 1 hora y 30 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorara en 1 punto y cada pregunta errónea restará 0.33 puntos, las no contestadas no puntuaran.

La valoración máxima de esta prueba será de 30 puntos. Para superar esta prueba será necesario obtener una nota mínima de 15 puntos.

Segundo ejercicio obligatorio y eliminatorio: Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, y consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, iguales para todos los opositores, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, que serán concernientes a las funciones del Educador Infantil y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los/as aspirantes, en relación al puesto a desempeñar.

Se valorará fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

La valoración máxima de esta prueba será de 30 puntos. Para superar esta prueba será necesario obtener una nota mínima de 15 puntos.



Total fase de oposición: 60 puntos

Segunda fase: concurso.

Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza igual o similar a la convocada, 0.3 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza de categoría inferior a la convocada, 0.15 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada o en cualquier otra Administración Pública en plaza de igual o similares características a la convocada, 0.05 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 20 puntos.

2.- Formación.

Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas, organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependiente, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenido relacionado con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados:

- De menos de 10 horas lectivas o de 1 día de duración.....0,075 puntos
- De 10 a 20 horas lectivas o hasta 3 días de duración.....0,30 puntos
- De 21 a 50 horas lectivas o hasta 7 días de duración.....0,60 puntos
- De 51 a 99 horas lectivas o hasta 10 días de duración.....0,75 puntos
- De más de 100 horas lectivas o hasta 30 días de duración.....1,00 puntos

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 18 puntos.



3.- Conocimiento del valenciano.

Por conocimientos del valenciano acreditado por la posesión del correspondiente certificado y homologación expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del València:

- Coneixements orals: 0,50 puntos.
- Grau elemental: 1 puntos.
- Grau mitjà: 1,5 puntos.
- Grau superior: 2 punto.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 2 puntos. En el supuesto de poseer varios certificados, solo se valorará el de nivel superior.

Total fase de concurso: 40 puntos

SÉPTIMA. Calificación definitiva.

La calificación final de los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición, se obtendrá de sumar las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición, teniendo en cuenta la ponderación establecida en la base quinta de las Bases Generales. (60% fase de oposición ,40% fase de concurso).

En caso de empate en la puntuación, accederá a la plaza el aspirante que tenga más puntos en la fase de oposición. De persistir el empate tendrá preferencia el que mayor puntuación hubiese obtenido en experiencia, de continuar el empate, el que mayor número de puntos obtenga en cursos de formación y así sucesivamente.

OCTAVA.- Incidencias.

Al Tribunal calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

NOVENA.- Protección de datos.

El proceso selectivo estará regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supondrá por partes de las personas aspirantes, la autorización para el tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en la solicitud, para las publicaciones en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página



web y otros medios de difusión de las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales o definitivas, resultados parciales y definitivos del proceso.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para las finalidades mencionadas.

Las solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, la rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dirigiendo una comunicación escrita a la persona responsable del tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efecto de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha y firma de la persona interesada.

ANEXO I. Temario.

Parte común:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido.
- 2.- La Organización Territorial del Estado.
- 3.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.
- 4.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Parte específica:

- 1.- Psicología evolutiva de la Educación Infantil: Principales concepciones sobre el desarrollo psicológico infantil. Desarrollo sensorial y motor. Desarrollo cognitivo y lingüístico.
- 2.- Psicología evolutiva de la Educación Infantil II. Desarrollo emocional y social. Evolución del niño y la niña hasta los 3 años de edad y alteraciones más frecuentes en el desarrollo.



3.- Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. El sueño. Enfermedades infantiles más frecuentes. Prevención de accidentes, primeros auxilios derivación y socorrismo infantil.

4.- Alimentación, nutrición y dietética. Actitudes fundamentales referidas a la alimentación del niño y de la niña hasta los tres años.

5.- La educación sexual. Descubrimiento e identificación del propio sexo. La construcción de roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

6.- El inicio de la autonomía. Las primeras colaboraciones para resolver las necesidades básicas. La función del Educador/a Infantil. El momento de cambio de pañales, el control de esfínteres, el aseo y el vestido.

7.- El medio familiar. El papel educativo de la familia. El papel del Educador/a Infantil en la relación con los niños, niñas, padres, madres o tutores. Las técnicas de trabajo con las familias. La colaboración y participación de las familias en la escuela infantil de primer ciclo.

8.- Conocimiento y análisis del entorno del centro escolar infantil: El pueblo, la ciudad, el barrio en el que se desarrolla la vida del niño y de la niña. Condicionamientos sociológicos, económicos y culturales.

9.- El equipo docente. Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza-aprendizaje. Participación de la comunidad educativa.

10.- La intervención del Educador/a Infantil en la Escuela Infantil de primer ciclo. El equipo educativo. Composición y funciones.

11.- La organización de los espacios y del tiempo en la Escuela Infantil de primer ciclo. Distribución y usos de espacios: Las salas, los espacios comunes. El mobiliario y material didáctico en la Escuela Infantil de primer ciclo. Criterios de selección y de utilización.

12.- La educación infantil en la L.O.E. Principios generales, objetivos, ordenación y principios pedagógicos.

13.- Elementos que comprenden el proyecto educativo y el proyecto curricular de la escuela de Educación Infantil de primer ciclo. La programación de grupo. La jornada escolar. La distribución de actividades espacios tiempos y ritmos.

14.- La evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje. Instrumentos y técnicas de evaluación en la Educación Infantil de primer ciclo. La observación.



15.- El expediente del alumno: aspectos fundamentales seguimiento y registro. La Historia Educativa del niño y de la niña del primer ciclo de la Educación Infantil. La información e intercambio de información con otros profesionales de la educación y las familias.

16.- El juego en el desarrollo del niño y de la niña de hasta los 3 años de edad. Tipos de juego. Importancia del juego. El juego como actividad espontánea del niño y de la niña. El juego como medio de educación y recurso didáctico. El juguete. Tipos de juguetes. Legislación de juguetes. Propuestas de elaboración y construcción de juguetes.

17.- La organización del aula: diseño de actividades educativas y organización de grupos. El profesor como dinamizador del grupo clase.

18.- Las áreas del Curriculum en la Educación Infantil de primer ciclo: La identidad y autonomía personal, el Medio Físico y Social, y La Comunicación y Representación.

19.- La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Actividades a partir del cuento. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. La influencia de la Imagen en el niño y en la niña del primer ciclo de la Educación Infantil. Las nuevas tecnologías en la Educación Infantil de primer ciclo.

20.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas adecuadas a la infancia de 0 a 3 años.

21.- El periodo de adaptación del niño/a al Centro de Educación Infantil. Criterios de Organización. El papel del/a Educador durante este periodo.

22.- Criterios metodológicos y organización y su aplicación práctica. Organización del aula en las distintas edades. Influencia del ambiente y clima del aula en el proceso educativo. Creación de diversos ambientes. Disposición del aula: distribución de espacios, materiales y otros recursos. Diversas formas de organizar las actividades con los niños; rincones de trabajo y rincones de juego. Talleres. Material didáctico y recursos.

23.- Hábitos y pautas de comportamiento. Definición de hábito. Cómo se forma un hábito. Condiciones necesarias para su formación. Hábitos de autonomía personal, de comunicación y relación, de aprendizaje. Metodología de trabajo y planificación en las distintas edades. La vida cotidiana: adquisición de hábitos. La actividad y el descanso en los pequeños. La función del sueño en los niños, fases. El sueño en casa y en la Escuela Infantil; dificultades y problemas más frecuentes. Hábitos en el dormir, en el despertar. Organización de las actividades en función del equilibrio actividad-descanso.



24.- Descubrimiento del mundo sonoro de los niños pequeños, la exploración. Objetivos educativos. Principios generales de la didáctica de la Música. Contenidos básicos para la programación. La voz humana. Los sonidos. La audición. La canción. El ritmo. Juegos de palmas, canciones de cuna, tonadillas. Planificación de las actividades musicales en las distintas edades. Instrumentos musicales, cualidades técnicas. Selección de canciones. El rincón musical en el aula. Función y actitud del educador en las distintas actividades. El folklore y las tradiciones populares.

25.- Importancia de la evaluación del Centro Educativo. La Programación General Anual del Centro y la Memoria Anual como instrumentos de planificación y evaluación en la que están implicados todos los estamentos de la Comunidad Educativa. Importancia de los resultados de la evaluación en el proyecto de mejora del Centro.”

SEGUNDO. Ordenar la publicación del edicto de la convocatoria de las bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.ajuntamentbenaguasil.es, a los efectos de presentar instancias en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación.

Lo decretó el Sr. Alcalde Presidente D. José Joaquín Segarra Castillo. Ante mí la Secretaria en funciones, Doña Concepción Ramada Sabater, a los solos efectos de fedataria Pública

Firmado por: PATRICIA MERENCIANO RODILLA

Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

Cargo: CONCEJAL

Fecha firma: 06/11/2019 8:54:46 CET

Organización: AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL

